

CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) Y LA FUNDACION CENTRO DE INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DE LA CONSTRUCCIÓN (CIEC), PARA LA DISPOSICIÓN Y USO POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS CANARIOS, DEL SISTEMAS DE PRECIOS DE REFERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN CANARIAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, **ILMA. SRA. D^a. MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ**, provista de D.N.I. nº 43.817.344K, en calidad de Presidenta de la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, (FECAM)**, con domicilio a efectos del presente acuerdo en Avda. 25 de Julio, 47 de Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra parte, **D. ERNESTO ARVELO DÍAZ**, con DNI nº 45.443.969V y en calidad de Director-Gerente de la **FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, (CIEC)**, con domicilio en Calle San Vicente Ferrer 81, de S/C de Tenerife, CP 38002.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

La primera actúa en calidad de Presidenta de la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS**, (en adelante **FECAM**), y con las facultades necesarias para la firma del presente documento, al amparo de lo establecido en el artículo 31.1.a) y c) de los Estatutos Federativos y en ejecución del acuerdo del Comité Ejecutivo de la FECAM, de fecha de de 2025.

El segundo, en calidad de Director-Gerente de la entidad sin fines de lucro, **FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y ECONOMÍA DE LA CONSTRUCCIÓN**, (en adelante **CIEC**), con capacidad legal suficiente para este acto en virtud del poder general otorgado por el Patronato de la entidad y acorde con los fines y estatutos de la Fundación.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente **CONVENIO PARA LA DISPOSICIÓN Y USO, POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS CANARIOS, DEL SISTEMA DE BASES DE PRECIOS DE REFERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN CANARIAS**, a cuyos efectos:



EXPONEN

1.- Que **CIEC** es la entidad propietaria y redactora de **las Bases de Precios de referencia del sector de la construcción en Canarias** y de otras herramientas que le son accesorias y se hallan estrechamente vinculadas a la citadas bases de precios que se editan anualmente para su uso por parte de las Administraciones Públicas como herramienta de aplicación en el cumplimiento del marco legal vigente en materia de Contratos del Sector Público.

CIEC, elabora, edita y mantiene vigentes sus precios mediante bases de precios que son revisadas y actualizadas anualmente con el fin de contar con una referencia de precios de carácter anual, que se ponen a disposición mediante en varios formatos que facilitan su uso por parte de los técnicos y profesionales al servicio de las administraciones públicas y del sector privado, siendo el más importante el formato técnico de Intercambio Estándar de Bases de Precios de Construcción, (FIEBDC)

2.- Que la Federación Canaria de Municipios, **FECAM**, desea continuar con el marco de colaboración iniciado desde el ejercicio 2013, con el objeto de facilitar a los órganos administrativos de los Ayuntamientos de Canarias, el cumplimiento del marco legal dispuesto en materia de contratos del sector público en materia de obras, cuyo texto dispone al empleo de estas bases de precios como la mejor fórmula para la correcta estimación del importe de los contratos. Y ello al amparo de su capacidad de obrar en defensa y protección de los intereses comunes de los Municipios y en cumplimiento de uno de sus fines estatutarios como es: *“el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas, públicas o privadas, que tenga por finalidad la mejora de los servicios públicos municipales (...)”*.

3.- Que la **FECAM**, consciente de que el sistema de Bases de precios de referencia de la Construcción en Canarias elaboradas y editadas por **CIEC** ininterrumpidamente desde 1991, son una herramienta plenamente consolidada y de uso imprescindible para sus órganos administrativos en materia de contratación de obras públicas de edificación y/o urbanización. Acordó en sesión ordinaria de su Comité Ejecutivo suscribir con **CIEC**, un convenio para el fin común de promocionar, entre los Ayuntamientos canarios, el acceso anual actualizado del sistema de bases de de precios de referencia de la Construcción en Canarias, de los Pliegos Generales que la acompañan y del servicio permanente de desarrollo, descripción y valoración de precios específicos cuando por su naturaleza o especialidad no se hallen contemplados en la versión anual de las citadas bases de precios.



4.- Que la **FECAM** confirma su voluntad de que las Bases de Precios de referencia de la Construcción en Canarias operen, como ya viene empleándose en la totalidad de las administraciones públicas en Canarias, como medio de referencia propio de los Ayuntamientos de Canarias en materia de presupuestos, valoración y certificación de obras de construcción, permitiendo el cumplimiento del marco legal dispuesto para los contratos del sector público.

5.- Que la **FECAM** quiere facilitar y simplificar mediante este convenio, el acceso de todos los Ayuntamientos de Canarias al sistema anual de Bases de Precios de Construcción en Canarias y a las herramientas que lo complementan, posibilitando la unificación de los medios a emplear por los órganos de contratación pública, ya que es este sistema el que vienen utilizando la totalidad de los ayuntamientos, junto con las Consejerías del Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los organismos autónomos y empresas públicas en el ámbito de la región canaria. Además del resto de agentes de la construcción que operan en nuestro territorio.

6.- Que la **FECAM** al suscribir este convenio pretende contribuir a dar una solución consensuada a los Ayuntamientos de Canarias mediante la dotación de los medios necesarios para los servicios de interés de las entidades locales, facilitando en este caso, el acceso al sistema de precios de referencia de la construcción que permitirá a los servicios públicos actuar con mayor agilidad, seguridad jurídica, homogeneidad y calidad de su gestión. De este modo los Ayuntamientos podrán remitir sus observaciones y propuestas de mejora, así como respuestas específicas a problemas concretos mediante un sistema permanente de asistencia técnica que se adaptará a sus necesidades.

Por otra parte, este convenio muestra el interés de las Administraciones Municipales en aprovechar las sinergias de una actuación conjunta y coordinada iniciada desde hace años con una entidad sin fines de lucro como **CIEC**, que permita proseguir con la mejora y plena implantación del sistema de Precios de referencia de la Construcción, aprovechando los recursos y medios disponibles y evitando con ello inversiones redundantes.

7.- Que mediante el presente convenio, **CIEC**, facilitará el acceso permanente a sus precios de referencia del sector de la construcción en Canarias en sus correspondientes ediciones anuales, así como a las herramientas que le son accesorias, como el Pliego General de Condiciones Técnicas de la Edificación en Canarias o el Pliego General de Condiciones de Seguridad y Salud en la Edificación, vinculados a las citadas Bases de Datos, a todos los ayuntamientos canarios que participen del mismo.

8.- La suscripción del presente convenio tiene su razón en una mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios que contribuyen a la racionalización de las administraciones públicas en el ámbito local, conforme a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las Bases de Precios de Construcción distribuidas por **CIEC**, se facilitarán a los Ayuntamientos de Canarias con carácter nominativo, exclusivo e intransferible a terceros, disponiendo los sistemas de acceso a la misma.

SEGUNDA.- La accesibilidad a las Bases de Precios editadas por **CIEC** y sus herramientas complementarias objeto de este convenio, queda totalmente garantizada por **CIEC** mediante la asignación de claves de acceso nominativas a la plataforma de descargas “on line” dispuestas al efecto desde la página web de **CIEC**: www.fundacionciec.es, habilitando los correspondientes identificadores de usuario para cada ayuntamiento.

TERCERA.- Como complemento de los precios de referencia contenidos en cada edición anual de las Bases de Precios de Construcción en Canarias. **CIEC** mantendrá activo un servicio de asistencia técnica permanente, que permita a cualquiera de los ayuntamientos de Canarias solicitar la creación o estudio de precios específicos de referencia de unidades de obra, cuando por su especificidad o singularidad, los mismos no puedan extraerse de los publicados anualmente en las citadas bases de precios.

CUARTA.- En el marco de este convenio y como ya viene realizando durante años para algunos órganos de la Administración de Justicia y usuarios especializados en la tasación y el peritaje, **CIEC** también pone a disposición de los ayuntamientos de Canarias un servicio de certificación de precios, que servirá de garantía para administración local, en caso de conflicto o discrepancia, para demostrar que la contratación de obras se ha realizado considerando la referencia de precios de mercado de la construcción en Canarias.

QUINTA.- En correspondencia con lo dispuesto en marco legal en materia de contratación pública, los Ayuntamientos de Canarias harán mención en sus pliegos de contratación a las **Bases de Precios de Construcción en Canarias**, a efectos de su consideración como herramienta que refleja los precios de mercado de la construcción en la región canaria, dando cumplimiento a lo dispuesto por el citado marco legal al preceptuar que los órganos de contratación velarán para que los precios de los contratos sean adecuados a los precios de mercado.

SEXTA.- **CIEC** elevará a la **FECAM** un informe anual de la participación de los Municipios, así como cuánta documentación y datos sean requeridos para el buen funcionamiento del presente marco de colaboración.

SEPTIMA.- Las Bases de Precios y las herramientas complementarias suministradas por **CIEC** se utilizarán como medio para el ejercicio de las



competencias propias de las corporaciones locales, incluidos aquellos supuestos en que para la ejecución de esas competencias propias, delegadas o encomendadas, se acuda a contrataciones externas (redacciones de proyectos, planes) en cuyo caso se solicitará a **CIEC** su conformidad.

OCTAVA.- Cada Ayuntamiento tendrá un coordinador de relaciones con **CIEC**, siendo su finalidad la de interlocutor que lleve a cabo o dirija cuantas actuaciones de interés municipal puedan necesitar el apoyo o la asistencia de **CIEC**. Desde la solicitud de licencias de acceso a las Bases de Precios como de asistencias técnicas específicas.

NOVENA.- El precio acordado para el acceso de la totalidad de los ayuntamientos de Canarias a las Bases de Precios de Construcción en Canarias y a sus herramientas y servicios accesorios, recogidos en el anexo I del presente convenio, asciende a la cantidad de treinta y nueve mil setecientos veinte euros, (40.832,16 €), impuestos no incluidos. El abono se realizará tras la presentación de la correspondiente factura emitida por Fundación CIEC con la inclusión del tipo impositivo aplicable en concepto de IGIC.

DÉCIMA.- Una vez formalizado el presente convenio, **CIEC** se compromete a proceder a la puesta a disposición de los Ayuntamientos adheridos de las correspondientes claves de acceso, en un plazo máximo de TRES DÍAS HÁBILES, desde su fecha de firma.

UNDÉCIMA.- La **FECAM** se compromete a participar e impulsar activamente la promoción y difusión del presente convenio entre todos los ayuntamientos de Canarias, a efectos de su conocimiento.

DUODÉCIMA.- **CIEC** declina cualquier responsabilidad que se pudiera originar por el mal funcionamiento de las aplicaciones en el caso de que los usuarios no dispongan de un equipamiento informático que cumpla con requisitos mínimos del sistema Windows 7 o superior.

DÉCIMOTERCERA.- Queda total y absolutamente **prohibido poner a disposición de terceros**, salvo los mencionados en la cláusula séptima, la totalidad o parte del contenido de las Bases de Precios de Construcción en Canarias, incluso de anualidades anteriores, mediante la reproducción o distribución de copias, alquiler, subarriendo transmisión en línea o cualesquiera otras formas.

DECIMOCUARTA.- Durante la vigencia de este convenio, **CIEC** se compromete a tener disponibles las siguientes asistencias:

- **Asistencia telefónica:** Asistencia ilimitada de 8:00 a.m. a 14:00 p.m. en días laborables de lunes a viernes con el Departamento Técnico de CIEC para la realización de consultas sobre normativa, materiales y sus características



técnicas, fabricantes y distribuidores en Canarias, o sobre los precios publicados en las Bases de Precios.

• **Asistencia técnica:** Servicio de asistencia presencial permanente en las oficinas de **CIEC**, en horario laborable, para el desarrollo de soluciones o precios específicos no configurables mediante los precios elementales, auxiliares o descompuestos publicados anualmente en cada edición de la Base de Precios.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio tendrá una **duración de un año**, contado desde el día de la firma del presente documento.

DECIMOSEXTA.- Llegada la fecha de su vencimiento sin acuerdo de prórroga el presente convenio quedará extinguido. Asimismo, podrá quedar sin efecto por las siguientes causas de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte perjudicada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSÉPTIMA.- Para cualquier diferencia de interpretación o cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, formada por tres representantes de cada parte.

En caso de que las diferencias no se pudieran resolver en el seno de la citada Comisión, las partes intervinientes renuncian expresamente a los fueros propios que les pudieran corresponder y se someten a los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Por la FECAM

Por CIEC

D^a. María Concepción Brito Nuñez.

D. Ernesto Arvelo Díaz

ANEXO I
PRODUCTOS Y SERVICIOS A DISPOSICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS
DE CANARIAS



El precio del convenio incluye para los 88 Ayuntamientos canarios las ediciones 2025 que se relacionan, además de todas aquellas que puedan desarrollarse durante el ejercicio:

<p>1. Acceso Web ilimitado a las siguientes Bases de Precios sobre precios de Canarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precios de construcción. - Precios de rehabilitación. - Precios de obras viales. - Precios de Instalaciones y Telecomunicaciones. - Precios de Construcciones Agrícolas. - Precios de soluciones constructivas verticales. - Precios de soluciones constructivas horizontales.
<p>2. Acceso a todos los Estudios desarrollados o participados por CIEC.</p>
<p>3. Generador de Pliegos de Condiciones Técnicas y de Seguridad y Salud.</p>
<p>4. Catálogos de Soluciones Constructivas adaptadas al Código Técnico con materiales canarios.</p>
<p>5. Caracterización climática de las Islas Canarias para la aplicación del CTE (a escala municipal).</p>
<p>6. Índices de costes de ejecución en obras de edificación en Canarias.</p>
<p>7. Guía de Estudios Geotécnicos</p>
<p>8. Sistema de Certificación de Precios de referencia.</p>
<p>9. Emisión de informes y dictámenes sobre precios de construcción y normativa.</p>
<p>10. Sistema de información sobre materiales, normativa, distribuidores y fabricantes.</p>
<p>11. Desarrollo de precios específicos no contemplados en las Bases de Datos.</p>
<p>12. Colaboración técnica en el desarrollo e implantación de las Inspecciones Técnicas de Edificios.</p>
<p>13. Asistencia técnica permanente para Técnicos Municipales.</p>
<p>14. Cualquier otra herramienta o aplicación que pudiera desarrollar CIEC, tales como futuras Bases de Precios específicas que actualmente se hallan en fase de estudio.</p>

